



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 010/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 010/019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDIERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos, de acuerdo al artículo 14 de la Constitución Política del Estado.

Que, en el Artículo 300, Parágrafo I, numerales 2 y 30 de la Constitución Política del Estado, se establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción y la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad, concordante con el Artículo 36, numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 25287, establece que el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) tiene la misión institucional fundamental a nivel departamental y en el ámbito de su competencia, la de aplicar las políticas y normas nacionales emitidas por el órgano competente sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales, mediante el apoyo técnico a las instancias y la supervisión del cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos, así como la de coordinar los programas y proyectos en materia de gestión social.

Que, el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), es la instancia técnica departamental destinada a la generación de la Política Social para la creación de condiciones sociales y económicas para mantener la unidad y su desarrollo integral, a través de políticas, programas y proyectos de protección, en el marco de los valores constitucionales.

Que, el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), al amparo del principio del vivir bien, y en cumplimiento a los Artículos 19 y 20 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, debe diseñar e implementar el Plan Departamental de Políticas de Protección Social.

Que, el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), ha presentado para que sea aprobado el Plan Departamental de Políticas de Protección Social de Tarija 2016-2020, instancia que se responsabilizará de su diseño, implementación, ejecución y eventual ajuste al mismo.

Que, el Artículo 60, numeral 1), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiere la Ley.

